

Señores:

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE ARAUCA (ARAUCA) (REPARTO)

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

DEMANDADOS: CONSORCIO MAQUINARIA AMARILLA, RAMIRO DUSSAN PEÑA Y OMAR GOMEZ CARREÑO.

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado Especial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, conforme al poder que para estos efectos me ha otorgado su representante legal, de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de solicitar el **DECRETO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** que más adelante indicaré, en contra de los señores **RAMIRO DUSSAN PEÑA Y OMAR GOMEZ CARREÑO** en el que se pretende la efectividad de la obligación contenida en el Pagaré No. 460P003750, dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA**, con el objeto de que los efectos de esta acción ejecutiva se realicen:

I. MEDIDAS CAUTELARES

PRIMERA: Sírvase señor Juez, decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posean los demandados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, C.D.T.'s, C.D.A.T's cuentas AFP, inversiones por productos o negocios fiduciarios, carteras colectivas o cualquier otro título o producto bancario o financiero que posea el demandado en los siguientes bancos y/o entidades financieras: Bancolombia, Banco de Occidente, Banco AVVILLAS, Banco Popular, Banco de Bogotá, Banco Falabella, Banco BBVA, Banco Helm Bank, CorpBanca, Banco WWB, CITIBANK, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco GNB Sudameris, Bancoomeva, Banco Pichincha, Banco ProCredit, Porvenir, Banco Scotiabank Colpatria, Bancamía, y Banco Agrario, Fiduciaria Bancolombia, Fiduciaria de Occidente, Fiduciaria Popular, Fiduciaria Bogotá, Fiduciaria BBVA, Fiduciaria Banco CorpBanca, Alianza Fiduciaria, Fiduciaria CitiTrust Colombia S.A., Fiduciaria Davivienda, Fiduciaria Colmena, ServiTrust GNB Sudameris S.A., Fiduciaria Colpatria, FiduAgraria, Acción Fiduciaria.

Sírvase señor juez librar los correspondientes oficios a los citados establecimientos crediticios y financieros, ordenando a sus gerentes o a quienes hagan sus veces, consignar a órdenes de su Despacho en la cuenta de Depósitos Judiciales, las sumas retenidas o las que con posterioridad

llegaren a existir o llegaren a recibir en las cuentas, productos o títulos, a favor del demandado, de conformidad con el artículo 1387 del Código de Comercio.

SEGUNDA: Solicito comedidamente que en el mismo auto admisorio, y de conformidad a lo establecido en el literal b) numeral 1 del artículo 590 del Código General del Proceso, en armonía con el numeral 8 del artículo 595, y los artículos 599 y 601 de la misma normatividad antes descrita, se **ORDENE** y **DECRETE** el embargo y secuestro de los siguientes muebles e inmuebles de propiedad de los demandados:

BIENES INMUEBLES:

Tipo de Inmueble	Dirección	Matricula Inmobiliaria	Oficina de Registro	Propietario
Urbano	#57 Mz 150-) Kr 11 #6 B - 13 B Villa 20 De Julio.	410-35134	Arauca	RAMIRO DUSSAN PEÑA
Urbano	Carrera 67 A #95-63 Apartamento 907 Conjunto Inmobiliario 68 Avenida En Bogotá D.C	50C-1775603	Bogotá D.C.	OMAR GOMEZ CARREÑ
Urbano	Calle 17 Apartamento 302 Tercer Piso Edificio Montecassino Carrera 19- 20 2- Cl 17 # 19 – 46, Arauca	410-33598	Arauca	OMAR GOMEZ CARREÑO
Urbano	Kr 67a 95 63 Apartamento Pq35 Carrera 67 A #95-63 Parqueadero Y Depósito 35 Conjunto Inmobiliario 68 Avenida 1, Bogotá Zona Centro	50C-1775678	Bogotá Zona Centro	OMAR GÓMEZ CARREÑO

BIENES MUEBLES:

- Se trata de un vehículo automotor tipo motocicleta, de la marca SUZUKI, línea DR 650, modelo 2008, de color SUPER AZUL. El número de chasis es 9FSSP46A18C105106 y sus placas son NXO61B. Este vehículo se encuentra registrado en el Instituto de Transporte y Tránsito de Arauca y es propiedad del demandado OMAR GÓMEZ CARREÑO.
- Se trata de un vehículo automotor tipo CAMPERO, de la marca TOYOTA, línea BURBUJA AUTANA, modelo 2004, de color GRIS SELENITA. El número de chasis es

8XA11UJ8049020699 y sus placas son OZC831. Este vehículo se encuentra registrado en el Instituto de Transporte y Tránsito de Arauca y es propiedad del demandado OMAR GÓMEZ CARREÑO.

- Se trata de un vehículo automotor de tipo CAMPERO, marca TOYOTA, línea PRADO, modelo 2012, con un distintivo color GRIS METÁLICO. El número de chasis correspondiente es JTEBU3FJ4C5022228, y se encuentra identificado por las placas ROK635. Este vehículo está debidamente registrado en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá y constituye propiedad del demandado OMAR GÓMEZ CARREÑO.
- Se trata de un vehículo automotor de tipo MOTOCICLETA, de la línea XTZ-125 y modelo 2006, con un distintivo color blanco. El número de chasis correspondiente es 9FK3B211C61003323, y está identificado por las placas BVE95B. Este vehículo se encuentra debidamente registrado en la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Girón, siendo propiedad del demandado RAMIRO DUSSAN PEÑA.
- Se trata de un vehículo automotor de tipo CAMIONETA, perteneciente a la línea DUSTER DYNAMIQUE de la marca RENAULT, con un modelo correspondiente al año 2014. El número de chasis es 9FBHSRAJ6E M026749, y está identificado por las placas DJU918. Este vehículo se encuentra debidamente registrado en el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta y es propiedad del demandado RAMIRO DUSSAN PEÑA.
- Se trata de un vehículo automotor tipo CAMIONETA con la siguiente información: Línea: DUSTER DYNAMIQUE, Marca: RENAULT, Modelo: 2014, Número de chasis: 9FBHSRAJ6E M026749, Placas: DJU918. El vehículo está registrado en el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta y es propiedad del demandado: RAMIRO DUSSAN PEÑA.
- Se trata de un vehículo automotor tipo VOLQUETA con los siguientes detalles: Línea: D600, Marca: DODGE, Modelo: 1978, Número de chasis: DT820404, Placas: HFB250. El vehículo está registrado en el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta / Guamal y es propiedad del demandado: RAMIRO DUSSAN PEÑA
- Se trata de un vehículo automotor tipo CAMIÓN con las siguientes especificaciones: Servicio: PÚBLICO, Modelo: 2023, Marca: JAC, Número de chasis: LJ11RTCE5P1, Placas: LPK549. El vehículo está registrado en la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Girón y es propiedad del demandado RAMIRO DUSSAN PEÑA
- Se trata de un vehículo automotor tipo CAMIÓN con las siguientes especificaciones: Servicio: Público, Modelo: 2023, Número de chasis: LJ11RTCE7P1 900056, Marca: JAC, Color: Blanco, Placa: LPK597. El vehículo se encuentra registrado en la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Girón y es propiedad del demandado RAMIRO DUSSAN PEÑA

- Se trata de un vehículo automotor tipo CAMIÓN con las siguientes características: Placa: LPK648, Marca: CHEVROLET, Carrocería: ESTACAS, Color: BLANCO NIEBLA, Número de chasis: 9GDN1R759PB502655, Modelo: 2023, Servicio: PÚBLICO. El vehículo está registrado bajo el organismo de tránsito: STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON y es propiedad del demandado RAMIRO DUSSAN PEÑA
- Se trata de un vehículo automotor tipo AUTOMÓVIL con las siguientes especificaciones: Placa: LPP375, Marca: TOYOTA, Carrocería: HATCH BACK, Color: BLANCO PERLA METALIZADO, Línea: AUTOMÓVIL YARIS, Número de chasis: 9BRKB3F39P8213670. El vehículo está registrado bajo el organismo de tránsito: DPTO ADTVO TTEyTTO VILLA DEL ROSARIO y es propiedad del demandado RAMIRO DUSSAN PEÑA.
- Se trata de un vehículo automotor tipo MOTOCICLETA con las siguientes especificaciones: Placa: NHA46D, Marca: KTM, Color: BLANCO, Número de serie: VBKJGJ40XFA000802, Línea: MOTOCICLETA 390 DUKE ABS, Modelo: 2015. El vehículo está registrado bajo el organismo de tránsito: INST TTOyTTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS y es propiedad del demandado RAMIRO DUSSAN PEÑA.
- Se trata de un vehículo automotor tipo MOTOCICLETA con las siguientes especificaciones: Placa: RWN04E, Marca: YAMAHA, Color: NEGRO ROJO, Línea: MOTOCICLETA T115FI (T115FL-5), Modelo: 2018, Número de chasis: 9FKUE1613J2012581. El vehículo está registrado bajo el organismo de tránsito: STRIA TTOyTTE MCPAL SARAVERA y es propiedad del demandado RAMIRO DUSSAN PEÑA.
- Se trata de un vehículo automotor tipo VOLQUETA con las siguientes características: Placa: SUE100, Color: BLANCO, Línea: VOLQUETA M2 106, Modelo: 2008. El vehículo está registrado bajo el organismo de tránsito: STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON y es propiedad del demandado RAMIRO DUSSAN PEÑA.
- Se trata de un vehículo automotor tipo MOTOCICLETA con las siguientes características: Placa: XDK76F, Marca: SUZUKI, Color: ROJO, Línea: MOTOCICLETA GN 125, Número de chasis: 9FSNF42D0PC104348. El vehículo está registrado bajo el organismo de tránsito: INST MOVyTTE MCPAL DE ARAUQUITA y es propiedad del demandado RAMIRO DUSSAN PEÑA.
- Se trata de un vehículo automotor tipo VOLQUETA con las siguientes características: Placa: XKC173, Marca: FORD, Color: AZUL, Línea: VOLQUETA F600, Número de chasis: F60Z5E35378G. El vehículo está registrado bajo el organismo de tránsito: IDIR TTOyTTE BUCARAMANGA y es propiedad del demandado RAMIRO DUSSAN PEÑA.
- Se trata de un vehículo automotor tipo MOTOCICLETA con las siguientes características:

Placa: ZVA59F, Marca: YAMAHA, Color: AZUL, Línea: MOTOCICLETA XTZ150-2 (XTZ150), Número de chasis: 9FKDG3613N2. El vehículo está registrado bajo el organismo de tránsito: STRIA TTOyTTE MCPAL YOPAL y es propiedad del demandado RAMIRO DUSSAN PEÑA.

TERCERA: Sírvasse señor juez librar los correspondientes oficios a los citados establecimientos crediticios y financieros, ordenando a sus gerentes o a quienes hagan sus veces, consignar a órdenes de su Despacho en la cuenta de Depósitos Judiciales, las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir o llegaren a recibir en las cuentas, productos o títulos, a favor de los demandados, de conformidad con el artículo 1387 del Código de Comercio. El embargo de cuentas es una medida cautelar que se encuentra contemplada en los numerales 4º y 10º del artículo 593 del Código General del Proceso, se trata entonces de una medida previa nominada

CUARTA: Sírvasse señor Juez, comunicar mediante oficio la inscripción de la medida en los correspondientes folios de matrículas inmobiliarias, de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso. El embargo de cuentas es una medida cautelar que se encuentra contemplada en los numerales 1º y 2º del artículo 593 del Código General del Proceso, se trata entonces de una medida previa nominada.

ANEXOS

Como anexos a la presente solicitud, adjunto los certificados de tradición expedidos por la Oficina de Instrumentos Públicos de los bienes muebles sujetos a registro.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C. No.19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.